

General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio.

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 282 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuenta Restringida de la Delegación de Hacienda para la Recaudación de Tributos».

Madrid, 26 de mayo de 1983.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

19603

RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convoca el «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1983».

El Instituto de Estudios Fiscales tiene asignadas, entre otras misiones, las de impulsar y patrocinar investigaciones y estudios sobre las actividades financiera y tributaria del Estado.

En su virtud y teniendo en cuenta la trascendencia que para la economía española tiene la financiación de las Haciendas Locales, convoca su premio correspondiente al año 1983, conforme a las siguientes bases:

Primera.—Objeto: El «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1983» se atribuirá como recompensa a las personas que se comprometan a realizar, en las condiciones que a continuación se especifican, un trabajo de investigación sobre: «Los servicios públicos locales: Coste, financiación y tamaño de la población».

Segunda.—Dotación.—El importe del premio será de 1.250.000 pesetas y no podrá atribuirse más que a un solo investigador o a un equipo de investigación.

No obstante, el Jurado podrá proponer al Instituto de Estudios Fiscales la suscripción de contratos de investigación con autores o equipos cuyas Memorias no hayan obtenido el premio, y que, ofreciendo garantías de solvencia científica, no coincidan totalmente con la que resulte premiada.

Tercera.—Jurado: La calificación de los méritos de las Memorias presentadas y del investigador o de los investigadores que las suscriban corresponderá a un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Instituto de Estudios Fiscales.

Vocales: El Secretario general técnico del Ministerio de Economía y Hacienda, los Directores generales de Coordinación con las Haciendas Territoriales y de Tributos y dos Catedráticos de Universidad.

Secretario: El Subdirector del Instituto de Estudios Fiscales. Será de calidad el voto del Presidente.

Cuarta.—Condiciones: Al premio podrán concurrir los españoles que por la calidad de los trabajos ya realizados y/o por sus méritos académicos y profesionales ofrezcan garantía bastante para realizar la investigación con el rigor científico indispensable.

Quinta.—Documentación de los candidatos: Quienes concurren al premio presentarán en el Instituto de Estudios Fiscales, en seis ejemplares, la siguiente documentación:

a) Instancia en la que consten nombre, apellidos y domicilio, así como, en su caso, las mismas circunstancias personales de sus colaboradores.

b) Memoria de la investigación en la que figurarán necesariamente y con el debido detalle, el contenido y la estructura del trabajo a realizar, los medios de que disponga para ello y los datos que habría de utilizar, así como la bibliografía que, en principio, tendrá presente como material de consulta.

c) Curriculum vitae del candidato y, en su caso, de los colaboradores, con la expresada indicación de sus respectivos títulos y méritos y de las obras y trabajos publicados o en preparación.

d) Cuantos documentos estime pertinentes el candidato a los fines que se indican.

Sexta.—Plazo de presentación: La documentación a que se refiere la base 5.ª deberá tener entrada en el Instituto de Estudios Fiscales, calle Casado del Alisal, número 6, Madrid-14, antes de las doce horas del día 1 de octubre de 1983.

Séptima.—Actuación y fallo del jurado: La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente acuerde.

El fallo del Jurado se adoptará antes del 1 de diciembre de 1983 y no precisará ser motivado, pero deberá atenerse a las garantías científicas y técnicas de los concursantes y a las probabilidades del buen resultado y calidad de los trabajos.

La resolución será comunicada por correo a todos los candidatos, y se publicará, al menos, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Economía y Hacienda».

Octava.—Terminación del trabajo: Las investigaciones premiadas se presentarán por triplicado, totalmente terminadas, en el plazo de doce meses a partir de la fecha de comunicación del acuerdo del Jurado.

Novena.—Plazo de entrega del premio: El premio se abonará en la siguiente forma:

a) El 25 por 100 dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo favorable del Jurado.

b) El resto, a la entrega del trabajo realizado, sin perjuicio de poder anticipar otro 25 por 100 si se acredita el buen desarrollo de la investigación.

Diez.—Pérdida del premio: El Instituto de Estudios Fiscales, previo informe del Jurado, podrá exigir la devolución de las cantidades abonadas si, a la vista del trabajo aportado, estimase de justicia adoptar tal medida, habida cuenta de su calidad.

La no aportación del trabajo definitivo en el plazo previsto en la base octava autorizará al Instituto de Estudios Fiscales para reclamar la devolución de las cantidades entregadas a cuenta del premio.

Once.—Propiedad del trabajo: El trabajo pertenecerá a su autor. No obstante, el Instituto de Estudios Fiscales se reserva el derecho a editarlo por una sola vez, que ejercerá dentro de los tres meses siguientes a su entrega por el investigador, y sin que la edición sea superior a 3.000 ejemplares.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

19604

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de julio de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	147,920	147,980
1 dólar canadiense	119,749	120,189
1 franco francés	18,953	19,011
1 libra esterlina	228,109	227,252
1 libra irlandesa	179,771	180,801
1 franco suizo	69,504	69,838
100 francos belgas	284,700	285,948
1 marco alemán	58,947	57,196
100 libras italianas	9,833	9,683
1 florín holandés	50,881	51,103
1 corona sueca	19,188	19,280
1 corona danesa	15,883	15,939
1 corona noruega	20,169	20,246
1 marco finlandés	26,433	26,545
100 chelines austriacos	808,212	812,853
100 escudos portugueses	124,363	124,877
100 yens japoneses	61,138	61,415

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19605

ORDEN de 20 de abril de 1983 por la que se dispone que el viaducto sobre la presa de Barrios de Luna en la autopista Campomanes-León se denomine en lo sucesivo «Viaducto del Ingeniero Carlos Fernández Casado».

Para enaltecer y perpetuar la memoria del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Fernández Casado, eminente técnico y proyectista, muchas de cuyas realizaciones jalonan la Red Nacional de Carreteras Españolas, extendiéndose más allá de nuestras fronteras como expresión de nuestro avance tecnológico,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Carreteras, ha dispuesto:

Artículo único.—El viaducto sobre el pantano de Barrios de Luna en la autopista Campomanes-León se denominará en lo sucesivo «Viaducto del Ingeniero Carlos Fernández Casado», a cuyo efecto se colocará una placa conmemorativa en dicha obra.

Madrid, 20 de abril de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

19606

ORDEN de 18 de mayo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 47.823.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 47.823, interpuesto por «Becosa Empresa Constructora, So-

ciudad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 16 de noviembre de 1979 por la Audiencia Nacional en el recurso 11.352, promovido por la misma recurrente, contra resolución de 22 de septiembre de 1977, que acordaba imponer a la citada Empresa una multa de 10.000 pesetas, con obligación de realizar determinadas obras en las viviendas del inmueble sito en el número 5 del Grupo «Ginés de Pasamontes», de Ciudad Real, se ha dictado sentencia con fecha 17 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por "Becosa Empresa Constructora, S. A.", contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional, con fecha 22 de septiembre de 1977, en el recurso a que la misma se refiere y cuya sentencia confirmamos íntegramente. Sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 8 de junio de 1979), al Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

19607

RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, de la Subsecretaria, por la que se hace pública la modificación del plan especial de la avenida de la Paz, polígono 7, primera fase, delimitado por la Cuesta del Sagrado Corazón, calle de los Caídos de la División Azul y avenida de Pto XII, promovida por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el Consejo de Ministros del día 27 de abril de 1983 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación del plan especial de la avenida de la Paz, polígono 7, primera fase, y modificación del eje de núcleo, número 8, dentro del ámbito de aquél, que supone, asimismo, modificación de zonas verdes y espacios libres, promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid en su sesión de 31 de marzo de 1982 y bajo el número 122 del acuerdo.»

Dado que el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo establece que los acuerdos del Consejo de Ministros, aprobatorios de planes, programas de actuación, etc., se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la respectiva provincia y que el artículo 56 del citado texto legal dispone que los planes y proyectos serán ejecutivos, una vez publicada su aprobación definitiva.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer la publicación del acuerdo de referencia en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Subsecretario, Baltasar Aymerich.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

19603

RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por la que se acuerda hacer público acuerdo adoptado con fecha 4 de mayo de 1983, por el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, relativo a modificación del Plan general, en el sector del «Colegio de los Angeles» en Madrid.

Ilmo. Sr.: Con fecha 4 de mayo de 1983, y por el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente la modificación del Plan general del Área Metropolitana de Madrid, en terrenos sitos en Villaverde Alto, lindando al Norte con la carretera actual de Carabanchel a Villaverde, al Este, con la vía de ferrocarril desmantelada y la Unidad Vecinal de Absorción de Villaverde; al Sur, con terrenos ocupados con huertas próximas al Arroyo de Butaque, y al Oeste, por terrenos de secano denominados «Cerro de la Plata», y consistente en cambio de calificación de los

mismos, que pasan a zona especial deportiva a zona especial cultural y reserva de viales y espacios libres.

Someter el expediente a los trámites de información pública y subsiguientes de audiencia a las Corporaciones y Organismos interesados, considerándose como tales al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, a la Dirección General de Carreteras y Consejo Superior de Deportes, significándose expresamente que cada uno de los trámites que anteceden serán llevados a cabo por un lapso de tiempo de un mes de duración.

A tal efecto, dado que la normativa vigente exige la publicación de dicho acuerdo, esta Delegación del Gobierno, en uso de las facultades que le son propias y en aplicación de los citados preceptos, ha acordado la inserción del asunto de referencia en el «Boletín Oficial del Estado», sometiénose al trámite de información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho período, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, sitos en la planta sexta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en horas de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho, desde el momento de dicha publicación en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día en que termine el plazo de información pública y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que digo a V. I.

Madrid 30 de mayo de 1983.—El Delegado del Gobierno, Eduardo Mangada Samain.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

19609

RESOLUCION de 3 de junio de 1983, de la Dirección Provincial de Zaragoza, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Con fecha 3 de junio de 1983 se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de expropiación forzosa referente a fincas afectadas por el proyecto de mejora de curvas en la CN-II, punto kilométrico 379,4 al 380,2, término municipal de La Almolza;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todas las formalidades reglamentarias, sin que por otra parte se hayan formulado alegaciones en la información pública practicada,

Esta Dirección Provincial, en base a la Ley de Expropiación Forzosa y competencias que le atribuye el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las fincas que figuran en la relación anexa.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 3 de junio de 1983.—El Director provincial, Fernando V. Zamora Chueca.—8.116-L.

RELACION ANEXA

Número de finca: 1. Término municipal: La Almolza. Propietario: Municipio. Polígono: 20. Parcela: 1. Naturaleza: Cereal secano. Superficie a expropiar: 60 metros cuadrados.

Número de finca: 2. Término municipal: La Almolza. Propietario: Don Rafael Olona Olona. Polígono: 20. Parcela: 2. Naturaleza: Cereal secano. Superficie a expropiar: 6.180 metros cuadrados.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19610

ORDEN de 10 de mayo de 1983 por la que se declaran equiparaciones y analogías a las plazas de «Física de superficies» de Facultades de Física y de Ciencias.

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Física de superficies», de Facultades de Física y de Ciencias, no figura en el cuadro general de equiparaciones y analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 al 11 de septiembre),